NUM. 149.
VOLUMEN 16.

Este periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

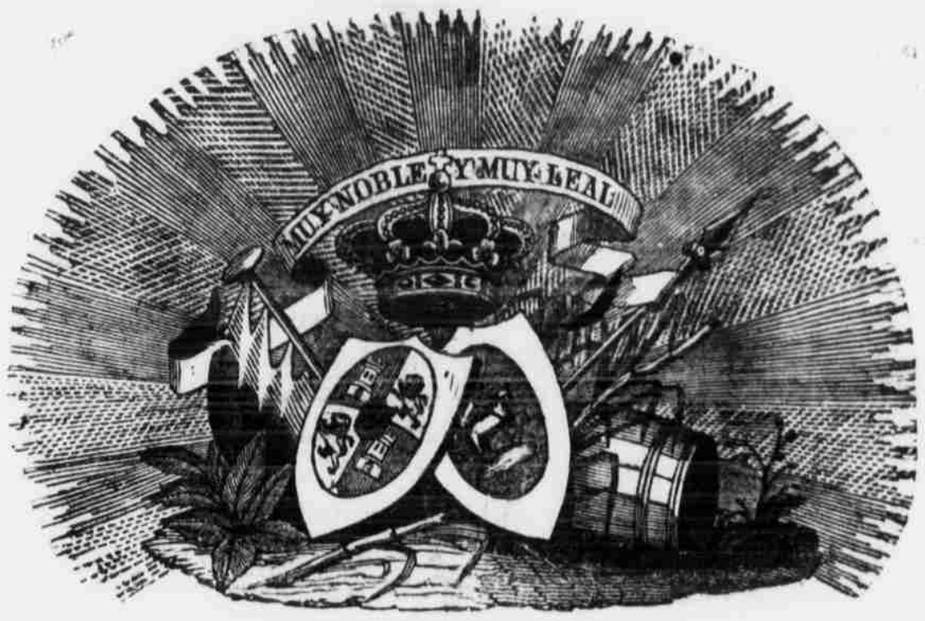

SABADO 11
DICIEMBRE DE 1847.

Se suscribe en la Imprenta del Gobierno, calle de la Fortaleza Número 21.

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

ESPAÑA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Esposicion á S. M. la Reina.

Señora: En todos tiempos el Gobierno interior del Real Palacio se ha mirado como un objeto digno de la mayor atencion por graves consideraciones que afectan al bien y á la alta dignidad del Monarca. No solo este asunto es importante y delicado por lo mucho que de ello pende el buen órden y concierto de los negocios de la Real casa y patrimonio, sino tambien, y mas principalmente, por la íntima relacion que guarda en los justos miramientos debidos al decoro, al brillo y á la majestad del trono, y por su frecuente roce con puntos que se ligan mas ó menos directamente con la gobernacion misma del Estado.

Diseminada hoy en diferentes manos la direccion de la Real casa, carece, como V. M. habrá podido observar, de aquella uniformidad y armonía que solamente puede obtenerse por el principio de una vigorosa centralizacion, la cual, sobre dar mayor elevacion y realce al importante cargo de jefe superior de Palacio, proporcionara la inestimable ventaja de contribuir en el despacho de los negocios al mayor descanso de V. M.

No es tampoco, Señora, una reforma nueva y desconocida la que en esta materia proponen los Consejeros responsables de la corona, pues que en 1814 el augusto Padre de V. M., en virtud de un Real decreto espedido por la primera secretaría de Estado, reconoció y aplicó este mismo principio al robustecer el cargo de Mayordomo mayor, en quien se reconcentró toda la accion directiva de los negocios peculiares á la casa y patrimonio Real, que hasta entonces habian corrido mezclados con los de Gobierno y por conductos independientes, como eran la sumillería y caballeriza, juntamente con los ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

Restablecer en la esencia aquella Real disposicion, alterada por el descuido que era consiguiente á la turbacion y á las mudanzas de nuestra época, es el principal fin que se proponen ahora los Ministros de V. M.; y si en este punto se atreven á indicar algunas modificaciones, no les mueve otro impulso que el justo anhelo de conciliar con la reforma el respeto debido á los merecimientos de personas dignas de toda la Real consideracion, y sobre todo el firme propósito de contribuir, realzando el esplendor de todo lo que circunda al trono, á levantar si cabe la dignidad suprema del Estado, en lo cual se interesa, no menos que el decoro y brillo de la potestad réjia, la mas facil gobernacion y la quietud y la dicha de los pueblos.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros ruega á V. M. se digne dar su Real aprobacion al adjunto proyecto de decreto. Madrid 28 de Octubre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El duque de Valencia.—El duque de Sotomayor.—Lorenzo Arrazola.—Fernando Fernandez de Córdoba.—Francisco Orlando.—Luis José Sartorius.—Manuel Bertran de Lis.—Antonio Ros de Olano.

Reales decretos.

En atencion á lo que me ha espuesto el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece un jefe superior de la Real casa y patrimonio con el título de gobernador de Palacio.

Art. 2º El gobernador de Palacio, como jefe superior, será el único conducto por donde se comunicarán las órdenes que Yo tenga a bien dictar en todos los negocios relativos á mi Real casa y patrimonio, y por donde se me propondrán los nombramientos que crea conveniente hacer para la servidumbre y toda especie de empleados de Palacio y sus dependencias, cualquiera que fuere su clase y denominacion.

Art. 3º Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias al presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, duque de Valencia.

En atencion á la elevada clase y á las recomendables circunstancias que concurren en D. Manuel de Pando, marques de Miraflores, grande de España de primera clase, Senador del Reino y Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, vengo en conferirle el cargo de gobernador de Palacio.

Dado en el mismo á 28 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, duque de Valencia. *(G. de M.)*

Comentando estos Reales Decretos, hace el *Heraldo* del 30 las siguientes reflexiones:

La disposicion que contiene la *Gaceta* de ayer creando un alto destino en que deben concentrarse todos los intereses de la real casa y la jestion de todos sus negocios, es mas importante de lo que podria parecer á primera vista, y está en íntima relacion con el decoro de la corona y con los intereses del pais. El gobierno, no vacilamos en decirlo, ha cortado con mano firme y prudente cuestiones y ha resuelto dificultades no solo en la actualidad, sino muchas que podrian presentarse en el porvenir con grave mengua de los intereses del trono, y con sentimiento de los que ven simbolizadas en él las mas gratas esperanzas de la monarquía.

La creacion de un gobernador de palacio equivale á la de un ministerio esclusivo de la real casa, bajo cuya responsabilidad se manejan intereses que, esparcidos hasta ahora en manos diferentes mas ó menos subalternas, no podian estar sometidos á un órden regular que impidiese los desfalcos, que hiciese imposible toda malversacion, todo descuido perjudicial á la persona mas elevada del Estado. Un rey, y nuestra observacion es mas evidente tratándose de una reina jóven, se halla en una posicion demasiado encumbrada y demasiado esclusiva para que pueda ocuparse, en medio de los graves negocios que embargan toda su atencion, de la administracion de su patrimonio ó del cobro é inversion de sus rentas. Confiado este cuidado á manos diferentes, se incurre en el grave riesgo de que se falte á la confianza del monarca, y de que surjan esos escandalos que, positivos ó ideales, siempre contribuyen á mezclar al trono en asuntos de que siempre debe estar apartado. Mas de una vez hemos tenido que lamentar circunstancias de esta clase, á que no necesitamos aludir mas esplícitamente ahora. En adelante no es posible que vuelvan á reproducirse. Colocados todos los intereses personales de S. M. en manos de un solo individuo, y este de elevada categoría, las manos subalternas le responderán á él de la jestion de los negocios, y cuando S. M. tenga que des-